

San Juan de Pasto, 7 de mayo de 2018

Ingeniero
Julián Barrera
Gerente Técnico
Concesionaria Unión Vial del Sur
San Juan de Pasto

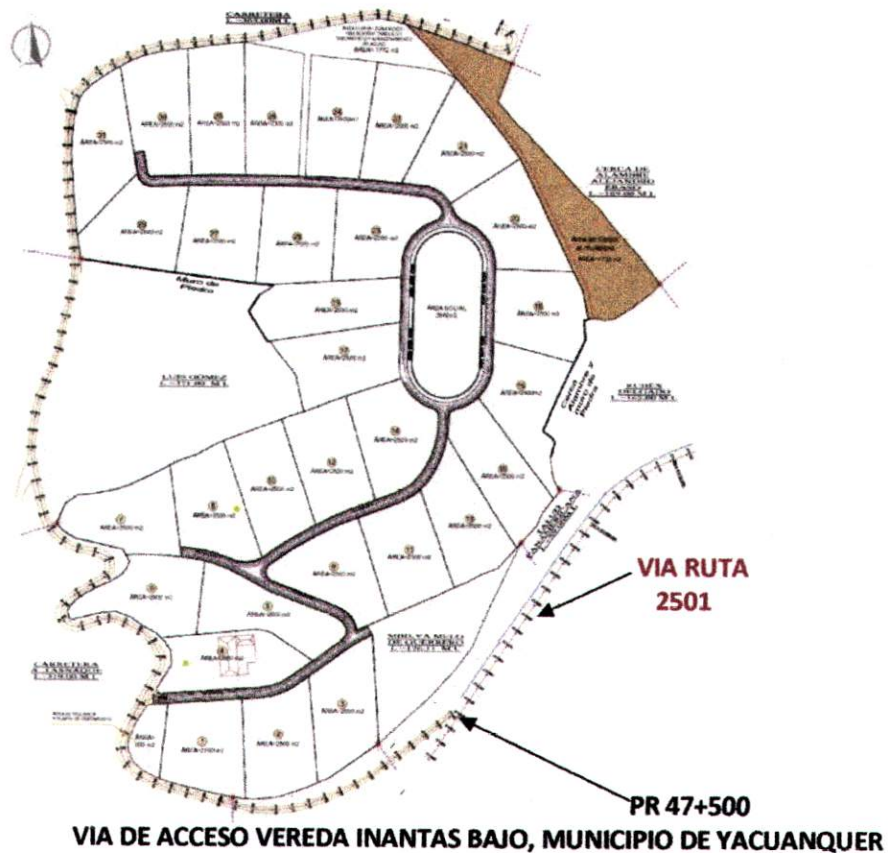


Asunto: Derecho de Petición

Yo, Mireya Amparo Melo de Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía número 30.711.816 expedida en Pasto, Nariño, domiciliada en la Carrera 39 No. 19-86 Edificio Portal 39, Barrio Palermo de esta ciudad; en calidad de Propietaria y Apoderada del Predio donde se desarrolla el Condominio Campestre Villa María (Ver Imagen 1) ubicado en la Vereda Inantas Bajo del Municipio de Yacuanquer, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

El Condominio Campestre Villa María fue autorizado con la Resolución No.90 del 2 de octubre de 2017, por medio de la cual se expide licencia urbanística de parcelación; emanada de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño y consolidado con la Escritura Pública de Subdivisión No.4.197 del 16 de noviembre del 2017 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Pasto, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto el día 29 de noviembre del 2017. con el número de radicación 2017-240-6-24385.



HECHOS

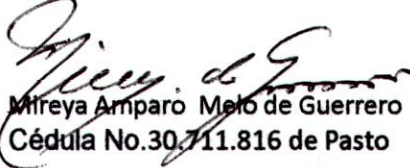
1. El pasado 16 de abril se dio inicio a las obras que hacen parte del Condominio Campestre Villa María, donde el constructor responsable del proyecto inicio con la conformación de vías y la construcción del Sistema de Alcantarillado – Pluvial y Sanitario.
2. Que la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR suscribe el 11 de septiembre del 2015, el contrato 015-2015 donde tiene como objeto la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca – Pasto.
3. Que según lo manifestado verbalmente por funcionarios técnicos de la CONCESIONARIA, el predio consolidado con la Escritura Pública de Subdivisión No. 4.197 del 16 de noviembre del 2017, será afectado en varias áreas por el desarrollo vial del proyecto de doble calzada Rumichaca-Pasto.
4. Que hasta la fecha la CONCESIONARIA mencionada ha realizado visitas al predio para socializar el proyecto, materializar por medio de estacas con bandera azules la línea de proyección de la vía, estudios ambientales y arqueológicos según lo contempla los registros de visitas del 6 de Junio del 2017 y 15 de Agosto del 2017 entre otros.

PETICION

1. De acuerdo al diseño contemplado por la Concesionaria en este sector, comedidamente se solicita la línea de afectación de la propiedad, y los diseños de las obras de arte del proyecto vial, con el objeto de generar la respectiva corrección de los diseños del sistema de alcantarillado del Condominio, referente a la descarga del sistema pluvial y evitar la construcción de obras innecesarias que a corto plazo posiblemente puedan ser destruidas por el paso del corredor vial.
2. Hacer conocer y agilizar el proceso de compra de las aéreas que afectan al Condominio Campestre Villa María por parte de la Concesionaria, con la finalidad de determinar exactamente el área de venta de los lotes que serán reducidos por el proyecto vial.
3. La vereda Inantas Bajo presenta un acceso desde la Vía Panamericana Pr 47+520 y según las marcaciones ubicadas por los funcionarios de la Concesionaria esta se ve afectada notablemente, solicitamos presentar las modificaciones y/o proyecciones de este acceso vehicular.

4. Facilitar en medio magnético en archivo dwg y/o dxf las proyecciones de obras de arte que se contemplen en este sector específico Condominio Campestre Villa María y la línea de compra en los lotes afectados.

Agradezco su atención,



Mirreya Amparo Melo de Guerrero
Cédula No.30.711.816 de Pasto

ANEXO: Copia del primer y últimos siete folios de la Resolución No. 90 del 2 de octubre del 2017
Por la cual se expide licencia urbanística de parcelación, 8 folios
Copia del primer folio de la Escritura No.4.197 del 16 de noviembre del 2017, 1 folio
Identificación de Peticiones, 1 folio

NOTIFICACIONES:

Dirección: Carrera 39 No. 19-86 Edificio Portal 39, Barrio Palermo, Pasto
Teléfono: 7369316 Celular: 3006201478

RESOLUCION No. 90 de 2017

(2 de Octubre)

Por medio de la cual se expide una Licencia Urbanística de Parcelación

El suscrito Secretario de Planeación Municipal en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 09 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que los solicitantes **MIREYA AMPARO MELO DE GUERRERO**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.711.816** expedida en Pasto, quien en este acto obra en nombre propio y en nombre y representación de **JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.070.896** expedida en Pasto, de estado civil, soltero, de conformidad con el poder debidamente otorgado, documento que se presenta para su protocolización con esta escritura, **TOBIAS JAVIER MELO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.986.624** expedida en Pasto, e **ILDEFONSO SERAFIN GUERRERO BELTRAN**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.956.191** expedida en Pasto, son propietarios de un **Lote de terreno, en adelante denominado VILLA MARIA**, ubicado en la sección **Inantas**, del Municipio de **Yacuanquer** - Departamento de Nariño, con un área aproximada **94.045 M²**, y comprendido dentro de los siguientes linderos así: POR EL NORTE, en de 365.00 M.L., con carretera a Inantas Alto, en 169.00 M.L., con propiedades de Alejandro Erazo; POR EL SUR, en 87.00 M.L., con camino acceso a finca; en 175.00 M.L. con Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros; POR EL ORIENTE, en 59.00 M.L., con talud Panamericana; en 165.00 M.L. con propiedad de Rubén Delgado, POR EL OCCIDENTE, en 319.00 M.L., con carretera a Tasnaque; en 371.00 M.L., con Luis Gómez.---
2. Que los propietarios adquirieron inicialmente unos lotes de terreno determinados como Lote No. 1 y Lote No. 2, del Municipio de Yacuanquer. Que posteriormente realizaron ENGLOBE de dichos inmuebles, mediante escritura pública No. 4.783 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Tercera de Pasto, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.240-259375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto(N). Cedula Catastral Predio No. 0001000000060182000000000.
3. Que los propietarios han solicitado autorización para subdividir el inmueble antes indicado, en Treinta y uno (31) lotes, zona verde, zona social; con las respectivas áreas de dominio privado.

Que los peticionarios anexan a su solicitud a la cual adjuntó la siguiente documentación:

- Formulario Unico Nacional para solicitud de licencia de parcelación
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240- 259375
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los propietarios del predio, solicitantes de la parcelación
- Liquidación Oficial del Impuesto Predial unificado y sobretasa ambiental, vigencia 2017, debidamente pagado.
- Escritura Pública No. 4.783 de 10 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaría Tercera de Pasto
- Certificado No. 20170197 Paz y Salvo Municipal
- Certificado No. 20170236 Certificado Catastral Municipal
- Certificado No. 20170030 Certificado de Venta

9. CITACION A VECINOS COLINDANTES

Se estable un acta la cual hace parte del proceso de análisis de la presente resolución. En la cual no existe objeción al proyecto a desarrollarse de vivienda Campestre.

10. Que como resultado del análisis técnico y jurídico de la solicitud debe concluirse que el proyecto se ajusta de manera integral a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, y al EOT Municipal, razones suficientes para que este despacho considere que es procedente conceder licencia urbanística de parcelación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE PARCELACION para la finca Villa María por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Son titulares de la licencia de parcelación los señores; **MIREYA AMPARO MELO DE GUERRERO**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. **30.711.816** expedida en Pasto, quien en este acto obra en nombre propio y en nombre y representación de **JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.070.896** expedida en Pasto, de estado civil, soltero, de conformidad con el poder debidamente otorgado, documento que se presenta para su protocolización con esta escritura, **TOBIAS JAVIER MELO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.986.624** expedida en Pasto, e **ILDEFONSO SERAFIN GUERRERO BELTRAN**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.956.191** expedida en Pasto.

ARTICULO TERCERO.- La licencia de parcelación se concede a **Lote de terreno, en adelante denominado VILLA MARIA**, ubicado en la sección **Inantas**, del Municipio de **Yacuanquer** - Departamento de Nariño, con un área aproximada **94.045 M²**, y comprendido dentro de los siguientes linderos así: **POR EL NORTE**, en de **365.00 M.L.**, con carretera a Inantas Alto, en **169.00 M.L.**, con propiedades de Alejandro Erazo; **POR EL SUR**, en **87.00 M.L.**, con camino acceso a finca; en **175.00 M.L.** con Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros; **POR EL ORIENTE**, en **59.00 M.L.**, con talud Panamericana; en **165.00 M.L.**, con propiedad de Rubén Delgado, **POR EL OCCIDENTE**, en **319.00 M.L.**, con carretera a Tasnaque; en **371.00 M.L.**, con Luis Gómez. Según escritura pública No. **4.783** de fecha **10 de diciembre de 2015**, otorgada en la Notaría Tercera de Pasto, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **240-259375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto(N). Cedula Catastral Predio No. **000100000060182000000000**.

ARTÍCULO CUARTO.- Los inmuebles en mención se parcelan en 31 lotes, comprendidos dentro de las siguientes áreas y linderos:

LOTE No. 1. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 44,04 mts. con vía vehicular interna; SUR, en 52,41 mts. con vía vehicular externa; ORIENTE, En 58,86 mts. con lote No. 2; OCCIDENTE, en 44,49 mts. con área de vigilancia interna. -----

AL

LOTE No. 2. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 43,05 mts. con vía vehicular interna; SUR, en 43,96 mts, con vía vehicular externa; ORIENTE, En 63,01 mts, con lote No.3; OCCIDENTE, en 58,86 mts. con lote No.1. -----

LOTE No. 3. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 44,89 mts, con vía vehicular interna; SUR, en 42,58 mts, con vía vehicular externa; ORIENTE, En 64,40 mts, con propiedad de Mireya Amparo Melo de Guerrero y otros; OCCIDENTE, en 63,01 mts., con lote No. 2. -----

LOTE No. 4. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 59,44 mts, con Lotes Nos.6 y 5; SUR, en 96,81 con vía vehicular interna; ORIENTE, En 35,60 mts, con Lote No.5; OCCIDENTE, en 34,30 mts, con vía vehicular externa. -----

LOTE No. 5. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 94,23 mts, con vía vehicular interna, SUR, En 74,32 mts, con Lote No.4; ORIENTE, En 28,48 mts, con vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 43,98 mts. con Lote No.6. -----

LOTE No. 6. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 46,90 mts, con Lote No.7 y vía vehicular interna; SUR, En 21,02 mts, con Lote No.4; ORIENTE, En 43,98 mts, con Lote No.5; OCCIDENTE, en 117,25 mts. con vía vehicular externa. -----

LOTE No. 7. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 79,41 mts, con propiedad de Luis Gómez, SUR, En 32,64 mts, con lote No.6; ORIENTE, En 55,07 mts., con lote No. 8 y vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 47,30 mts. con vía vehicular externa. -----

LOTE No. 8. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 34,75 mts, con propiedad de Luis Gómez; SUR, En 50,26 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 73,16 mts, con lote No.10; OCCIDENTE, en 49,22 mts. Con Lote No.7 -----

LOTE No. 9. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 65,96 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 21,03 mts, con propiedad de Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros y Vía vehicular interna; ORIENTE, En 61,67 mts, con lote No.11; OCCIDENTE, en 66,50 mts con vía vehicular interna. -----

LOTE No. 10. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 36,45 mts, con propiedad de Luis Gómez; SUR, En 37,51 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 65,21 mts, con lote No. 12; OCCIDENTE, en 73,16 mts con lote No.8 -----

LOTE No. 11. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 40,49 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 42,45 mts, con propiedad de Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros, ORIENTE, En 61,80 mts, con lote No. 13; OCCIDENTE, en 61,67 mts. con lote No. 9. -----

LOTE No. 12. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 40,42 mts, con propiedad de Luis Gómez y Lote No.17; SUR, En 38,17 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 63.63 mts, con lote No. 14; OCCIDENTE, en 65,21 mts con lote No.10. -----

LOTE No. 13. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 35,86 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 44,44 mts, con propiedad de Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros; ORIENTE, En 77,78 mts, con lote No.15; OCCIDENTE, en 61,80 mts con Lote No.11.-----

LOTE No. 14. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 34,37 mts, con Lote No.17; SUR, En 66,67 mts, con Vía vehicular interna; ORIENTE, En 29,19 mts, con vía vehicular interna; OCCIDENTE, 63,63 mts con lote No.12.-----

LOTE No. 15. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 32,94 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 37,24 mts, con Talud Panamericana y propiedad de Mireya Amparo Melo de Guerrero y Otros; ORIENTE, En 74,29 mts, con lote No.16; OCCIDENTE, en 77,78 mts con lote No.13.-----

LOTE No. 16. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 49,31 mts, con lote No.18; SUR, En 74,29 mts, con lote No.15; ORIENTE, En 89,56 mts, con propiedad de Rubén Delgado y Talud Panamericana; OCCIDENTE, En 35,11 mts. con vía vehicular interna.-----

LOTE No. 17. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 79,34 mts, con lote No.19; SUR, En 61,07 mts, con Lotes Nos.12 y 14; ORIENTE, En 32,90, con vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 48,11 mts con propiedad de Luis Gómez.-----

LOTE No. 18. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 46,37 mts, con Lote No.20; SUR, En 49,31 mts, con Lote No.16; ORIENTE, En 57,98 mts, con propiedad de Rubén Delgado, camino peatonal y área de cesión al Municipio de Yacuanquer; OCCIDENTE, en 42,05 mts. con vía vehicular interna.-----

LOTE No. 19. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 75,75 mts, con Lotes Nos.25 y 23; SUR, En 79,34 mts, con Lote No.17; ORIENTE, En 26,13 mts, con Vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 42,54 mts. con propiedad de Luis Gómez, muro de piedra al medio-----

LOTE No. 20. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 48,57 mts, con Lote No.21; SUR, En 46,37 mts, con Lote No.18; ORIENTE, En 73,32 mts, con camino peatonal y área de cesión al Municipio de Yacuanquer; OCCIDENTE, 49,38 mts con vía vehicular interna.-----

LOTE No. 21. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 69,82 mts, con Lote No.22; SUR, En 48,57 mts, con Lote No.20; ORIENTE, En 60,55 mts, con camino peatonal y área de cesión al Municipio de Yacuanquer; OCCIDENTE, en 32,28 mts con vía vehicular interna.-----

LOTE No. 22. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 47,15 mts, con Zona Verde; SUR, En 25,10 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 69,82 con Lote No.21; OCCIDENTE, en 69,44 mts. con Lote No.24-----

LOTE No. 23. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 62,00 mts. con vía vehicular interna; SUR, En 41,25 mts, con lote No.19; ORIENTE, En 53,15 mts, con vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 54,46 mts con Lote No.25-----

LOTE No. 24. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 39,67 mts, con Zona Verde; SUR, En 31,83

AR

mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 69,44 mts, con Lote No.22; OCCIDENTE, en 71,34 mts. con vía peatonal -----

LOTE No. 25. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 43,59 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 45,20 mts, con lote No.19 y propiedad de Luis Gómez; ORIENTE, En 54,46 mts. con Lote No.23; OCCIDENTE, en 57,10 mts., con Lote No.27. -----

LOTE No. 26. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 35,95 mts, con zona verde; SUR, En 31,28 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 71,93 mts, con camino peatonal; OCCIDENTE, en 78.07 mts. con Lote No. 28.-----

LOTE No. 27. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 44,39 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 48,03 mts, con propiedad de Luis Gómez, muro de piedra al medio; ORIENTE, En 57,10 mts, con lote No.25; OCCIDENTE, en 51,24 mts. con Lote No. 29.-----

LOTE No. 28. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 33,77 mts, con vía vehicular externa; SUR, En 31,90 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 78,07 mts, con lote No. 26; OCCIDENTE, en 74,28 mts con Lote No.30.-----

LOTE No. 29. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 34,55 mts, con vía vehicular interna; SUR, En 70,15 mts, con propiedad de Luis Gómez, muro de piedra al medio y vía vehicular externa; ORIENTE, En 51,24 mts, con Lote No. 27; OCCIDENTE, en 50,65 mts. con Lote No. 31.-----

LOTE No. 30. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 41,51mts, con vía vehicular externa; SUR, En 25,07 mts, con vía vehicular interna; ORIENTE, En 74,28 mts, con Lote No. 28; OCCIDENTE, en 71,36 mts con Lote No. 31 y vía vehicular interna.-----

LOTE No. 31. AREA 2.500 M2. LINDEROS: NORTE, En 29,50 mts, Con vía vehicular externa; SUR, En 50,65 mts, con Lote No.29; ORIENTE, En 63,54 mts, con Lote No.30 y vía vehicular interna; OCCIDENTE, en 80,16 mts. con vía vehicular externa. -----

El Área total del lote Villa María es de 94.045 M2, distribuido en Treinta y Un (31) lotes, con un área total de 77.500 M2, (7 Hec+7.500 m2) descritos como se acaba de determinar. Áreas Comunes: 11.843 Y Área de Cesión al Municipio de Yacuanquer, con 4.702 M2.

PARAGRAFO: Forman parte del presente acto administrativo los planos un documento

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen con áreas comunes de la parcelación campestre las siguientes:
Una área de zonas comunes de once mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (11.843 m²), comprendidos en vías internas, caminos , área social, área de vigilancia y zonas verdes del proyecto dentro de la finca Villa María.

ARTICULO SEXTO: Se establecen como áreas de cesión a favor del Municipio las siguientes:

Área de sesión para equipamiento de cuatro mil setecientos dos metros cuadrados (4.702 m²) la cual está sobre la vía pública de comunicación veredal.

PARAGRAFO.- La incorporación de las áreas de cesión al espacio público del Municipio se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015 sobre determinación de las áreas de cesión en la escritura de constitución, inclusión de la cláusula en la que se manifiesta la que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria y registro de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo a lo señalado por el Esquema de Ordenamiento Territorial, los usos permitidos para el sector son:

CLASIFICACIÓN: Desarrollo rural restringido, Vivienda Campestre

USO PRINCIPAL: 24. Vivienda campestre

USO COMPLEMENTARIO: 4. Uso agrícola, 5. Uso Pecuario, 6. Uso Forestal, 9. Ecoturismo, 10. Agroindustria, 11. Silvopastoril, 12. Agroforestal, 14. Infraestructura asociada a redes de servicios públicos y de monitoreo hidrometeorológico, ambiental (calidad de agua, suelo, aire) y amenazas y riesgos, 16. Forestal Protector, 17. Urbano – centros poblados 18. Recreación pasiva, 20. Investigación biológica y ecológica, 21. Producción agropecuaria tradicional no mecanizada y sostenible 23. Equipamiento ligado a la protección de las áreas de protección,

USO RESTRINGIDO: 2. Revegetalización y regeneración natural, 3. Restauración ambiental, 13. Educación Ambiental, 15. Conservación flora y fauna, 19. Rehabilitación ecológica,

USO PROHIBIDO: 7. Uso Minero.

ARTICULO OCTAVO: La realización de cualquier tipo de edificación en los predios resultantes requerirá la respectiva licencia de construcción, en concordancia con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las obras relacionadas con servicios públicos a realizarse en el espacio público requerirán del trámite de la respectiva licencia de intervención de espacio público.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con la normatividad vigente, los predios resultados de la licencia de parcelación no podrán ser objeto de licencia de subdivisión o de actuaciones que modifiquen la densidad máxima de cuatro (4) viviendas por hectárea aprobada por la Corporación Autónoma Regional - Corponariño.

PARAGRAFO.- En ningún caso, se podrán expedir licencias sobre los predios resultados de la parcelación autorizando el desarrollo de usos, intensidades de uso y densidades diferentes a las establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en el presente Acto.

ARTÍCULO DECIMO: En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, son obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015, la norma que lo adicione, modifique o sustituya..
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

41

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

PARAGRAFO.- La expedición de la licencia de parcelación no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentado corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud. Los Planos aprobados y la información consignada en los documentos de la solicitud hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el presente acto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la expedición de licencias urbanísticas es una función delegada por la Alcaldesa del Municipio de Yacuanquer, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

Dada en Yacuanquer a los dos (2) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO MARCELO PORTILLO CHAVEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yacuanquer

16



DEPARTAMENTO DE NARIÑO - NOTARIA TERCERA DE PASTO

Ca246997686

No. 4.197

No. CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE NOVIEMBRE

Del año Dos mil Diecisiete (2.017).

INFORMACION DE DATOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO: SUBDIVISION

OTORGANTES: MIREYA AMPARO MELO DE GUERRERO, TOBIAS JAVIER MELO RODRIGUEZ, JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, E ILDEFONSO SERAFIN GUERRERO BELTRAN.

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO: lote de terreno, en adelante denominado VILLA MARIA, ubicado en la sección Inantas, del Municipio de Yacuanquer - Departamento de Nariño, con un área aproximada 94.045 M².

MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-259375.

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil Diecisiete (2.017). En el despacho de la Notaría Tercera (3ra),. En el despacho de la Notaría Tercera (3ra), cuyo Notario es el Doctor DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: MIREYA AMPARO MELO DE GUERRERO, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.711.816 expedida en Pasto, de estado civil, casada, con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en nombre propio y en nombre y representación de JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.070.896 expedida en Pasto, de estado civil, soltero, de conformidad con el poder debidamente otorgado, documento que se presenta para su protocolización con esta escritura, TOBIAS JAVIER MELO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con las cédula de ciudadanía No. 12.986.624 expedida en Pasto, de estado civil, casado, con sociedad conyugal vigente, E ILDEFONSO SERAFIN GUERRERO BELTRAN, mayor de edad,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del arrollo notarial



106015GAAGAKAE

28/06/2017

108210KYOKCJ9D6a

18/08/2017

Cadema S.A. No. 89333394

Ca246997686

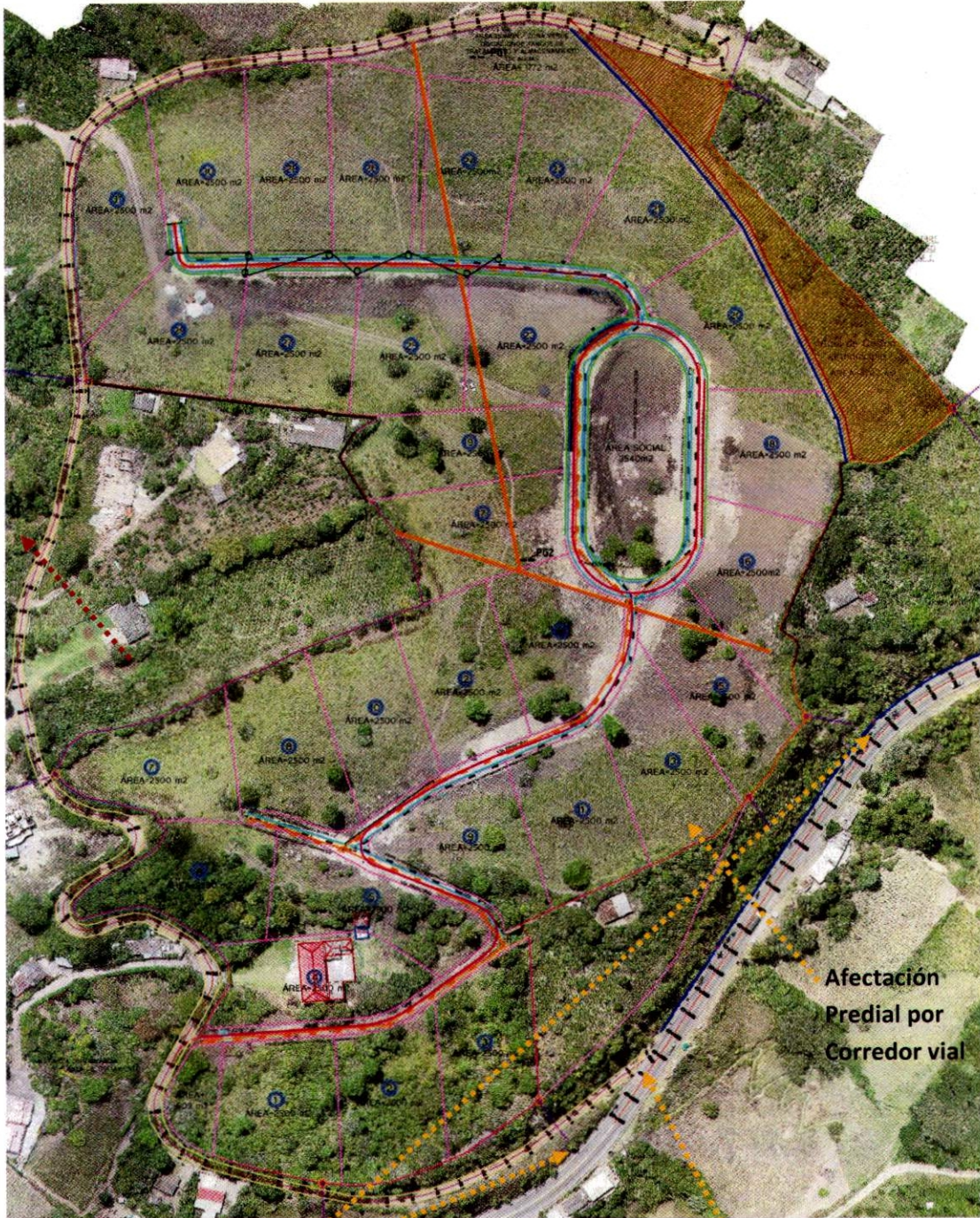


108210KYOKCJ9D6a

18/08/2017

Cadema S.A. No. 89333394

Identificación de las Peticiones



Identificación de Nuevas Obras de Arte

Modificación acceso vehicular

Afectación Predial por Corredor vial